



**Ref. Ejecutivo singular Menor cuantía
Rad. 2018-00496-00(J5)**

SECRETARÍA. Señora Jueza, para que sirva proveer solicitud de terminación del proceso por pago total presentado por apoderado de la parte demandante.

**LAURA GARCIA MENDOZA
SECRETARIA**

**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO – SUCRE**

Quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

La doctora **MARIA ROSA GRANADILLO FUENTES** apoderada de la parte demandante escrito recibido en el día 13 y octubre de 2020, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, escrito que por demás coadyuva el demandado **CARLOS ALBERTO GONZALEZ OTERO**, quien manifiesta renunciar a las excepciones propuestas.

Constada la existencia de los depósitos judiciales en la cantidad solicitada y verificada las exigencias del artículo. **461 del CGP.**, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación por pago total de la obligación del proceso Ejecutivo Singular radicado con el **No. 2018-00496-00(J5)**, promovido por **BANCO AV VILLAS** a través de apoderado judicial contra **CARLOS ALBERTO GONZALEZ OTERO**.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas de embargo decretadas en éste proceso. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: DESGLOSAR a costa de la parte interesada, el documento que sirvió de título de recaudo en éste asunto.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia a término de notificación y ejecutoria de este auto solicitada por la parte ejecutante.

QUINTO: ACEPTAR la renuncia a las excepciones de mérito presentada por el demandado **CARLOS ALBERTO GONZALEZ OTERO**.





SEXTO: ARCHIVAR en su oportunidad el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

M

